

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Riva y García, S. A.», la continuidad en el servicio de cuentas corrientes restringidas de recaudación de tributos del «Banco García-Olalla, Sáenz-Diez y Compañía», con autorización número 44, por cambio de denominación social.

Visto el escrito formulado por el «Banco Riva y García, Sociedad Anónima», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de Entidad bancaria «García de Olalla, Sáenz-Diez y Cia.», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 44, concedida a la razón social «García Olalla, Sáenz-Diez y Cia.», pase a nombre del «Banco Riva y García, Sociedad Anónima», continuando con los mismos números de identificación los establecimientos autorizados en las correspondientes demarcaciones de Hacienda.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 3 concedida al «Banco Popular Español, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 3 concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Huesca

Huesca.—Sucursal. Calle Zaragoza, número 3, a la que se asigna el número de identificación 22-11-61.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Chirivella.—Sucursal. Carretera de Torrente, número 20, a la que se asigna el número de identificación 48-03-23.

Madrid, 29 de enero de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 344/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar en Galdar (Las Palmas), que albergará los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo Autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal, prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Galdar (Las Palmas), determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos.

El Ayuntamiento ofrece un solar de trescientos diez coma diecisiete metros cuadrados, sito en la calle de Capitán Quesada, esquina a la de Jedaragua, en el precio de novecientas treinta mil quinientas diez pesetas, que ha sido considerado como único apto para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, expresan su conformidad a la adquisición del solar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar de trescientos diez coma diecisiete metros cuadrados, sito en la calle de Capitán Quesada, esquina a la de Jedaragua, de Galdar (Las Palmas), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, por considerarlo como único apto para la ubicación de los servicios.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, efectúe las obras precisas, a fin de instalar convenientemente los servicios de Correos y Telecomunicación con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONZÁLEZ

DECRETO 345/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local y dos viviendas o solar en Sitges (Barcelona), para la instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal, prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, conceptos seiscientos once y seiscientos doce.

Los Servicios de Correos y Telecomunicación en Sitges (Barcelona), se hallan instalados en locales arrendados que resultan insuficientes para el normal desenvolvimiento de los Servicios en dicha localidad, lo que determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Sitges (Barcelona), para la instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONZÁLEZ

DECRETO 346/1972, de 10 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Santa Cruz de Tenerife, sucursal El Taco, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el pre-